



SELLO QVARTO, DIEZ MARA  
VEDISANO DEMIL Y SEISCIENTOS  
Y SESENTA.

abonados en sus de fechos y por  
el dicho tiempo se p[er]tencia el  
querido n[uest]ro Don Juan de  
Pachá el dicho n[uest]ro a los dichos  
C[on]s. y que los dichos f[uer]a a tener por  
su no com[un] cada uno salta de  
la dicha Camara para la seguridad  
de el dicho n[uest]ro. Y para que se cumpla  
en la obligacion

Y Don Juan de Pedro de contras  
y Juan de [?] mandado el dicho a  
do y [?] en su n[uest]ro y Juan de  
y cuando secho Don Juan de  
que se avo de se durar en el n[uest]ro  
a su n[uest]ro. = Y por la n[uest]ra lista  
contra dición se avo que se n[uest]ro y  
de ella se n[uest]ro y se se lo avo de  
se n[uest]ro a el dicho dia

que se n[uest]ro que se en la n[uest]ra de  
y se n[uest]ro de n[uest]ro a lo n[uest]ro de  
y se n[uest]ro se n[uest]ro luego a las n[uest]ras  
de n[uest]ro a n[uest]ro y se n[uest]ro  
se n[uest]ro a el Don Juan de  
y n[uest]ro de n[uest]ro de n[uest]ro a n[uest]ro  
de n[uest]ro de n[uest]ro de n[uest]ro  
y n[uest]ro de n[uest]ro de n[uest]ro

